



Resolución Ministerial

N° 345 - 2018 - MINEDU

Lima, 03 JUL 2018



VISTOS, el Expediente N° 0119247-2018, el Informe N° 438-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 617-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; y que al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente;



Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de gestión; siendo que, la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo de docente;

Que, de conformidad con los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, la evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, la que se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo; y que la ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la cual establece, entre otros aspectos, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;



Que, el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica señala que, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en su portal institucional;



Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU se convoca la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II, y se aprueba su cronograma;

Que, a través del Oficio N° 1455-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 438-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar la precitada norma técnica, aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, a efectos de i) intercambiar de orden los numerales 5.5.2 y 5.5.3, para describir primero los criterios e indicadores de evaluación necesarios para la posterior comprensión de la calificación de cada subdimensión; ii) precisar en el numeral 5.5.3, como parte de la calificación de cada subdimensión, que el directivo sujeto a evaluación debe prestar facilidades al Comité de Evaluación y al aplicador externo, para el recojo de evidencia; así como, para precisar lo referente a las excepciones respecto a los periodos en que el directivo no se desempeñó en el cargo; iii) modificar el Cuadro II del numeral 5.5.5, para incluir la subdimensión 6 (Clima Escolar) como parte de las subdimensiones evaluadas con el Instrumento 1 "Guía de entrevista al directivo" y modificar la descripción del Instrumento 2 "Guía de observación"; iv) modificar el numeral 5.5.5.2 en lo que respecta al desarrollo y calificación de las visitas en las cuales se aplica el Instrumento 2 "Guía de observación"; v) suprimir el numeral 5.5.5.7; y vi) efectuar precisiones en el pie de página de la Ficha N° 11-EBR del Anexo I;

Que, asimismo, la Dirección de Evaluación Docente refiere que como consecuencia de lo antes señalado y a fin de evitar inconvenientes en la aplicación de los instrumentos de evaluación, es necesario modificar el cronograma de la referida evaluación, aprobado por Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU, lo que permitirá un adecuado recojo de evidencia y aplicación de los instrumentos de evaluación que se están modificando;





Resolución Ministerial

N° 345 - 2018 - MINEDU

Lima, 03 JUL 2018

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Dirección General de Desarrollo Docente; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suprimir el numeral 5.5.5.7 y modificar los numerales 5.5.2, 5.5.3, 5.5.5, 5.5.5.2 y la Ficha N° 11-EBR del Anexo I de la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU; los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU, que contiene el cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II; el mismo que quedará redactado conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

“5.5. MODELO DE EVALUACIÓN

(...)

5.5.2 Criterios e indicadores de evaluación

Para la calificación se establecen criterios de evaluación que se deben cumplir para alcanzar cada nivel de logro de cada subdimensión del modelo, los cuales a su vez son valorados en función de indicadores. Estos indicadores se determinan en función de la evidencia que se recoge a través de los instrumentos de evaluación y de la información obtenida por los sistemas de monitoreo o registros del Minedu, DRE o UGEL.

Los criterios e indicadores se adecúan según la modalidad y, de corresponder, el nivel educativo. En el Anexo I se presentan las fichas de evaluación en la que se detallan los criterios cuyo cumplimiento es requerido para alcanzar cada nivel de las subdimensiones del modelo de evaluación para EBR y los indicadores que se consideran en su valoración. De forma análoga, en el Anexo II se presentan las fichas de evaluación de EBA y en el Anexo III las fichas de evaluación de EBE.

5.5.3 Calificación de cada subdimensión

Cada subdimensión es valorada con un puntaje que va entre uno (1) y cuatro (4) puntos. Esta escala de puntuación describe una progresión en el desarrollo o logro del desempeño en la respectiva subdimensión, en la que uno (1) corresponde a un nivel *muy deficiente* y cuatro (4) corresponde a un nivel *destacado* en el desempeño.

La calificación se obtiene de la verificación del cumplimiento de los criterios que forman parte de la subdimensión, los que a su vez, son valorados en función de los indicadores establecidos en el modelo.

El directivo sujeto a evaluación debe prestar las facilidades al Comité de Evaluación y al Aplicador externo para el recojo de evidencia que permita verificar el cumplimiento de los criterios y calificar su desempeño. En caso el directivo impida u obstruya el recojo de evidencia, obtendrá la calificación más baja en todas las subdimensiones evaluadas.

Adicionalmente, el directivo debe haber desempeñado de forma efectiva e ininterrumpida el cargo desde el inicio de su designación hasta la emisión de resultados de la evaluación, caso contrario obtendrá la calificación más baja en todas las subdimensiones evaluadas. Se exceptúan de esta condición los siguientes casos:

- i. Licencias con goce de remuneraciones detalladas en el literal a) del artículo 71 de la Ley.
- ii. Licencias sin goce de remuneraciones por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos, detallada en el literal b.3 del mismo artículo
- iii. Licencias sin goce de remuneraciones por los motivos detallados en los literales b1, b2, b4 del precitado artículo, hasta un máximo de 60 días



acumulados desde el periodo de su designación como directivo. En correspondencia con el Decreto Supremo N°011-2016-MINEDU, las licencias comprendidas en el literal b1, por motivos personales, solo podrían haber sido tomadas hasta el 27 de julio de 2016.

- iv. Separación preventiva del profesor cuando este ha sido declarado absuelto y se da por concluida su separación.
- v. Sanciones administrativas revocadas.

(...)

5.5.5 Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación son de acceso público y estarán a disposición en el portal institucional del Minedu desde el inicio del periodo establecido para su aplicación. En el Cuadro II se muestra la lista de instrumentos.

Cuadro II
Instrumentos de Evaluación del Desempeño de Directivos de II.EE.
de Educación Básica

Nombre	Descripción	Subdimensiones evaluadas	Fuente de información	Responsable de aplicación
1. Guía de entrevista al directivo	Entrevista semiestructurada, con presentación de evidencia de sustento.	S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S11	Directivo	Comité de Evaluación
2. Guía de observación	Aplicada en una visita programada y hasta dos visitas inopinadas en las que se observarán espacios y momentos de la rutina escolar, se recabará documentación y material complementario.	S1, S2, S7, S8, S9, S10	Institución educativa	Minedu
3. Encuesta a docentes	Encuesta anónima aplicada en visita programada a todos los docentes de la IE.	S1, S3, S5, S6	Docentes	
4. Encuesta a familias	Solo se aplica en EBR inicial, EBR primaria y EBE. Encuesta aplicada en visita programada a un representante de la familia de una muestra de estudiantes elegidos de forma aleatoria de las secciones que se inspeccionan en el instrumento <i>Guía de observación</i> .	S4, S5, S6, S10	Padres o madres de familia o apoderados	
5. Encuesta a estudiantes	Solo se aplica en EBR secundaria y EBA. Encuesta aplicada en visita programada a estudiantes elegidos de forma aleatoria de las secciones que se inspeccionan con el instrumento <i>Guía de observación</i> .	S4, S5, S6, S10	Estudiantes	

Si durante el periodo de aplicación de los instrumentos el directivo se ausenta algún día de la IE, debe designar mediante documento a una persona responsable de facilitar el acceso a los espacios y documentación requerida para la aplicación de los instrumentos.



Toda la evidencia recogida por el Minedu, a través del Aplicador externo, será puesta a disposición del Comité de Evaluación para que, conjuntamente con la evidencia recogida por ellos, determine el cumplimiento de los criterios de evaluación.

(...)

5.5.5.2 Instrumento 2: Guía de observación

El segundo instrumento Guía de observación es aplicado por un aplicador externo dispuesto por el Minedu. Consiste en una inspección por observación de diversos aspectos de la institución educativa. Se aplica en una visita programada y hasta dos (2) visitas de inspección inopinadas (es decir, en fechas desconocidas por el directivo sujeto a evaluación). Los resultados de las visitas se promedian para obtener las calificaciones de los indicadores. El instrumento comprende cuatro secciones:

- i. Observación de momentos críticos de la jornada escolar: se observan tres momentos de la rutina escolar: ingreso, recreo y salida de estudiantes.
- ii. Inspección de aulas: Se realiza a todas las aulas de las IE con ocho o menos secciones por nivel de EBR o modalidad, según corresponda. En caso de haber más de ocho aulas de un nivel educativo de EBR, se aplica a una muestra aleatoria de ocho de ellas. En caso de los CEBE o CEBA con más de 8 aulas, se aplica a una muestra aleatoria de ocho de ellas. Las muestras de aulas son seleccionadas de acuerdo a los protocolos establecidos por el Minedu.
Los directores son evaluados con la información proveniente de todas las aulas inspeccionadas en su IE correspondientes a su modalidad. Los subdirectores de EBR o EBA sujetos a evaluación son evaluados con la información proveniente de las aulas inspeccionadas del nivel educativo y/o modalidad de su plaza directiva, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro III
Cantidad máxima de aulas a inspeccionar por tipo de directivo por visita

Modalidad educativa	Descripción del directivo	Aulas a inspeccionar por visita	Total de aulas por visita
EBR	Director de IE que atiende solo un nivel	8 aulas del nivel único	8 aulas
	Director de IE que atiende dos niveles	8 aulas de cada nivel	16 aulas
	Director de IE que atiende tres niveles	8 aulas de cada nivel	24 aulas
	Subdirector de IE	8 aulas del nivel correspondiente a su plaza directiva	8 aulas
EBA	Director o Subdirector de CEBA	8 aulas	8 aulas
EBE	Director o Subdirector de CEBE	8 aulas	8 aulas

- iii. Inspección de espacios comunes: Se realiza una inspección por observación de espacios de la IE que son empleados o sirven para prestar servicios directos a los estudiantes tales como: los patios donde se realizan los recreos, el quiosco o lugar donde se proveen los



alimentos, los servicios higiénicos, etc. La selección de los espacios se realiza de acuerdo a los protocolos establecidos por el Minedu.

- iv. Revisión de documentos e información complementaria: Se realiza la revisión documental de las planificaciones curriculares, solicitadas a los docentes de las aulas elegidas de forma aleatoria, los cuadernos de trabajo de algunos estudiantes de dichas aulas, documentación que acredita la gestión de diferentes procesos a nivel de la IE, entre otras.”

“ANEXO I

(...)

FICHA N° 11 – EBR

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA IE Subdimensión 11. Gestión transparente de los recursos financieros⁷

NIVEL 1

No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.

NIVEL 2

Criterio D3S11C1: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión de Recursos Propios.

Indicador: En la IE se ha constituido e instalado el Comité de Gestión de Recursos Propios, según la normatividad vigente.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo.

Responsable: Comité de Evaluación.

Y

Criterio D3S11C2: El directivo garantiza que haya transparencia en la captación y uso de los recursos dentro la IE.

Indicador 1: El directivo garantiza que la captación o generación de recursos propios para la IE se realice mediante actividades permitidas por la normatividad vigente.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo.

Responsable: Comité de Evaluación.

Indicador 2: El directivo garantiza que los recursos de la IE, sean estos recursos propios directamente recaudados o recursos provistos por el sistema educativo, se utilicen en beneficio de la misma.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo.

Responsable: Comité de Evaluación.

Indicador 3: El directivo no ha recibido sanción administrativa durante su periodo de designación por realizar cobros indebidos o por uso inadecuado de los recursos de la IE.

Medio de verificación: Archivo de la UGEL.

Instrumento: Registros de la UGEL.

Responsable: Comité de Evaluación.



⁷ La subdimensión “Gestión transparente de los recursos financieros” solo se considera en la evaluación del desempeño de directores de EBR y EBE y en la evaluación de los subdirectores de EBR que desempeñan principalmente función administrativa.

NIVEL 3**Criterio D3S11C1**

Y

Criterio D3S11C2

Y

Criterio D3S11C3: El directivo garantiza la administración eficiente de los recursos propios de la IE y su rendición de cuentas.**Indicador 1:** El directivo administra los recursos recaudados por la IE, de acuerdo a lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios.**Medio de verificación:** Evidencia presentada por el directivo.**Instrumento:** Guía de entrevista al directivo.**Responsable:** Comité de Evaluación.**Indicador 2:** El directivo da cuenta del uso de los recursos propios recaudados en la IE de manera periódica a la UGEL y al CONEI, según la normativa vigente.**Medio de verificación:** Evidencia presentada por el directivo.**Instrumento:** Guía de entrevista al directivo.**Responsable:** Comité de Evaluación.**NIVEL 4****Criterio D3S11C1**

Y

Criterio D3S11C2

Y

Criterio D3S11C3

Y

Criterio D3S11C4: El directivo ha registrado de manera oportuna la información sobre el mantenimiento del local educativo en el sistema Wasichay.**Indicador:** El directivo ha registrado, en los plazos establecidos, la declaración de gastos del mantenimiento del local educativo en el sistema Wasichay**Medio de verificación:** Información sobre registro en el sistema Wasichay.**Instrumento:** Base de datos Wasichay.**Responsable:** Comité de Evaluación.

**“ANEXO
CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS
DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA
CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL DE
LOS GRUPOS I Y II*”**

N°	Actividades	Inicio	Fin
1	Pre-publicación en el portal institucional del Minedu de la relación de directivos sujetos a evaluación.	06/06/2018	06/06/2018
2	Conformación de los Comités de Evaluación.	06/06/2018	14/06/2018
3	Conformación de los Comités de Vigilancia.	06/06/2018	14/06/2018
4	Presentación de observaciones ante las UGEL sobre la relación pre-publicada de profesores sujetos a evaluación, subsanación de las mismas y remisión de dicha información al Minedu.	07/06/2018	13/06/2018
5	Publicación de relación consolidada de directivos sujetos a evaluación.	21/06/2018	21/06/2018
GRUPO I			
6	Aplicación de instrumentos a cargo de los Aplicadores externos designados por el Minedu.	03/07/2018	29/08/2018
7	Evaluación de desempeño de directivos sujetos a evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación**.	03/07/2018	07/09/2018
8	Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu.	27/08/2018	07/09/2018
9	Presentación de resultados preliminares de la evaluación, en el portal institucional del Minedu***.	12/09/2018	12/09/2018
10	Presentación de reclamos, ante mesa de partes de las UGEL, sobre los resultados preliminares de la evaluación.	13/09/2018	17/09/2018
11	Resolución de los reclamos presentados, ingreso de resultados en el aplicativo y emisión de actas de resultados, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.	14/09/2018	21/09/2018
12	Presentación de resultados definitivos de la evaluación de desempeño en el cargo y publicación de la relación de directivos que superaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu****.	25/09/2018	25/09/2018
13	Emisión de resoluciones de designación en el cargo directivo por un periodo adicional y de retorno al cargo docente, por parte de las UGEL.	26/09/2018	28/09/2018
14	Presentación ante la DRE de actas e informe final documentado del proceso de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación.	01/10/2018	12/10/2018
GRUPO II			
15	Aplicación de instrumentos a cargo de los Aplicadores externos designados por el Minedu.	03/07/2018	19/11/2018
16	Evaluación de desempeño de directivos sujetos a evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación**.	03/07/2018	07/12/2018
17	Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu.	26/11/2018	07/12/2018
18	Presentación de resultados preliminares de la evaluación, en el portal institucional del Minedu***.	12/12/2018	12/12/2018



345-2018 - MINEDU

19	Presentación de reclamos, ante mesa de partes de las UGEL, sobre los resultados preliminares de la evaluación.	13/12/2018	19/12/2018
20	Resolución de los reclamos presentados, ingreso de resultados en el aplicativo y emisión de actas de resultados, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.	14/12/2018	28/12/2018
21	Presentación de resultados definitivos de la evaluación de desempeño en el cargo y publicación de la relación de directivos que superaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu****.	04/01/2019	04/01/2019
22	Emisión de resoluciones de designación en el cargo directivo por un periodo adicional y de retorno al cargo docente, por parte de las UGEL.	09/01/2019	18/01/2019
23	Presentación ante la DRE de actas e informe final documentado del proceso de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación.	21/01/2019	25/01/2019



* Los directivos de instituciones educativas públicas de la Educación Básica sujetos a evaluación en el Grupo I y Grupo II son los profesores que se encuentran designados en el cargo de director o subdirector en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su designación culmina antes del 15 de febrero del 2019 y entre el 16 de febrero y 30 de junio del 2019, respectivamente.

** El Comité de Evaluación aplica la Entrevista al directivo según lo indicado en la Norma Técnica y en el Manual del Comité de Evaluación. Además, accede a la información recogida por los aplicadores externos designados por el Minedu para ser empleada como evidencia y determinar el cumplimiento de los criterios.

*** De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu y a los sistemas de información del Minedu.

**** De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.